

DECRETO DE ALCALDIA N° 759
ZAPALLAR, 30/03/2022

VISTO:

Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere la contratación del servicio de producción para la atención de autoridades asistentes a la actividad denominada "**Seminario Nueva tecnología para eficiencia del uso del Agua**" a desarrollarse el día 22 de marzo del 2022, en la calle José María Mercado entre San Alfonso y Papudo, localidad de Catapilco.
2. Precisar que para estos efectos se ha extendido invitación al ministro de Agricultura Esteban Valenzuela Van Treek, al Sr. Sandro Bruzzone SEREMI de Agricultura, al Sr. Pablo Tienken Seremi de Obras Públicas, entre otras autoridades.
3. Dicha actividad tiene por objetivo generar espacios de aprendizaje y discusión de alto nivel respecto de los desafíos y propuestas de política pública hídrica, enfocada a alcaldes, autoridades de gobierno, sector privado y los vecinos de nuestra comuna. Intervenciones que van en directo beneficio de la comunidad, y donde la intervención de los ministros y gobernador regional invitados es fundamental.
4. Esta actividad se realizará considerando las restricciones que ordena el ministerio de salud a través de su plan paso a paso, entendiéndose que nuestra comuna está en fase 3.
5. La alta carga laboral, la continua fiscalización de las actividades con el fin de cumplir con lo señalado en el plan Paso a Paso del Ministerio de Salud, ha retrasado el proceso administrativo de aprobación del trato directo.
6. Que conforme al artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones (...) Por decreto supremo se establecerán las



clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.

7. Que conforme a decreto N°854 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Ministerio de Hacienda Determina las Clasificaciones Presupuestarias para los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Público, define en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 003, denominada "Gastos de Representación", se imputan todos aquellos gastos por conceptos de aniversarios, inauguraciones, presentes, atención autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo.
8. De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE Y AUTORÍCESE** la contratación directa del servicio para la atención de autoridades asistentes a la actividad denominada "**Seminario Nueva tecnología para eficiencia del uso del Agua**" a realizar el día 22 de marzo del 2022, en la calle José María Mercado entre San Alfonso y Papudo, localidad de Catapilco, con el Proveedor **ALTO COMUNICACIONES PUBLICIDAD, RUT: N° 77.182.173-1**, por el monto de \$ 8.240.750.- IVA incluido, (ocho millones doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta pesos).
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
3. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.

4. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



JOSE TOMAS BARTOLUCCI
SCHIACAPPASSE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08136D0000ZP913001202202200000759